



Resolución Directoral

Lima, 30 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202157634) que contiene: 1) El Informe Nº 108-2021-OF. CERTIF-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 23 de noviembre de 2021; 2) El Memorandum Nº 514-2021-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 23 de noviembre de 2021; 3) El Informe Nº 151-2021-UFM-OPyM-DIRIS-LC, de fecha 14 de diciembre de 2021; 4) El Informe Nº 015-2022-UFP-OPyM/DIRIS-LC, de fecha 14 de enero de 2022; 5) La Nota Informativa Nº 014-2022-OPyM-DEA/DIRIS-LC, de fecha 17 de enero de 2022; 6) La Nota Informativa Nº 126-2022-OP-DIRIS-LC, recibida con fecha 25 de febrero de 2022; 7) El Informe Legal Nº 090-2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 11 de marzo de 2022; y 8) Nota Informativa Nº 124-2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 23 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de la Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo su protección de interés público. En tal contexto, su artículo IV señala que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, aunado a ello, el artículo V del Título Preliminar de la precitada Ley establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender, entre otros, los problemas de salud ambiental;

Que, con el Decreto Legislativo Nº 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses, de los consumidores;

Que, con Decreto Supremo Nº 001-2016-SA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo Nº 037-2016-SA, Resolución Ministerial Nº 242-2016/MINSA, Resolución Ministerial Nº 263-2016/MINSA, Resolución Ministerial Nº 041-2018/MINSA, Resolución Ministerial Nº 250-2019/MINSA, Resolución Ministerial Nº 431-2019/MINSA y Resolución Ministerial Nº 668-2019/MINSA;

Que, con Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme al artículo 11 establece que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Alta Dirección del Ministerio de Salud, teniendo entre otras funciones, conforme al literal f), coordinar con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y de acuerdo con la normativa vigente, otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción;



Que, los procedimientos TUPA 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 son de competencia de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, instancia a la que corresponde la evaluación de requisitos, emisión del informe técnico y del proyecto de Resolución Administrativa respectiva;

Que, en relación a lo expuesto, mediante la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al literal a) del numeral 2 del acápite V, que la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, tiene entre sus funciones otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y de acuerdo con la normativa vigente;

Que, con la Resolución Directoral N° 431-2021-DG-DIRIS-LC, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-DIRIS-LC/DEA-OpyM-UFM-2021-V.01 "Pautas para la elaboración de Documentos Normativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", que tiene como finalidad establecer pautas y precisiones para la emisión de documentos normativos y de gestión, desde las Unidades Orgánicas y Jefe de Establecimientos que compone la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, con el documento del Visto 2), el Director Ejecutivo de la Dirección de Saneamiento Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro remite el documento del Visto 1), del Jefe de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, quien presenta y sustenta el proyecto de "Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que tiene como objetivo cumplir y garantizar el otorgamiento de autorizaciones sanitarias, certificaciones, permisos, habilitaciones y registros en materia de Salud Ambiental, en estricta sujeción a las normas legales vigentes, dentro de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, sobre el particular, las funciones, procedimientos y actividades de la Oficina de Certificación se desarrollan en atención a las solicitudes presentadas por los usuarios o administrados, los cuales corresponden en más del 80% a los procedimientos con evaluación previa regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, en materia de autorizaciones sanitarias, certificaciones, permisos, habilitaciones, registros y otros; los 20% restantes corresponden a los procedimientos NO TUPA, regulados según el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 y otras normas especiales. En tal sentido, el ámbito de aplicación de la Oficina de Certificación corresponde a las funciones inherentes de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es la jurisdicción territorial de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro. Asimismo, se debe aprobar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022 en razón al programa de ejecución de actividades;¹

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



Resolución Directoral

Lima,

30 MAR. 2022

Que, en mérito a ello, con el documento del Visto 3), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización concluye que a nivel de estructura, el documento se enmarca en lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", siendo de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud, lo que amerita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del documento del Visto 5), el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización trasladada el documento del Visto 4), del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Planeamiento, quien manifiesta que el plan contribuirá al cumplimiento de actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2022, en lo concerniente a sus funciones, objetivos y metas, otorgando opinión favorable para su implementación;

Que, en tal sentido, por medio del documento del Visto 6), el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que luego de haber realizado el análisis presupuestal a nivel categoría presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, en la cual se evidencia que no se cuenta con los recursos disponibles de acuerdo a lo requerido en el Plan en mención; sin embargo, menciona que, previa evaluación presupuestaria, esta disponibilidad podría hacerse efectiva si durante el desarrollo del presente año fiscal se contaran con saldos disponibles. En conclusión, el financiamiento del referido plan estará sujeto a disponibilidad de recursos que se generen como consecuencia de la ejecución en el transcurso del ejercicio fiscal 2022;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 7), corresponde a esta Dirección General aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, el "Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2022".

Que, con el visto de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Presupuesto, de la Dirección Administrativa, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de la Salud; el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA y Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución

Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 178-2022-MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, el "Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que consta de dieciocho (18) folios y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

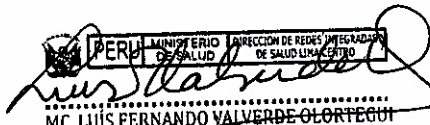
Artículo 2.- PRECISAR que el presente "Plan de Trabajo de la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal, de conformidad con la opinión técnica del Jefe de Presupuesto.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Certificación en Materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la implementación, ejecución, monitoreo y vigilancia del plan aprobado.

Artículo 4.- COMUNICAR a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para conocimiento.

Artículo 5.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MC. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
Director General
C.M.P 23689



LFVO/EOP/AUT

- ✓ D. Adj.
- ✓ DESAIA
- ✓ OF.CERTIF
- ✓ DAdm.
- ✓ OPyM
- ✓ OP
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo